DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.111 | Viernes 28 de Marzo de 2025 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2626249

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA EN LAS RUTAS Y EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 396 exenta.- Rancagua, 17 de marzo de 2025.

Visto:

La ley N° 18.059; los artículos N°s. 107, 112 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N°s. 39, de 1992, y 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Ord (E). N° 88, de 24 de enero de 2025, del Director General de Concesiones, del Ministerio de Obras Públicas; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante Ord (E). N° 88, de 24 de enero de 2025, del Director General de Concesiones, del Ministerio de Obras Públicas, se indica que, con motivo del considerable incremento de los flujos vehiculares que se generan en las rutas en periodos de feriados nacionales, dicha repartición pública, en conjunto con Carabineros de Chile y Sociedades Concesionarias, han dispuesto diversas medidas de gestión para disminuir la congestión vehicular en horarios de mayor demanda, por lo que requiere restringir circulación de vehículos de carga de dos o más ejes, excluyendo los vehículos de emergencia, en Ruta 5 Sur tramo Santiago-Talca; Ruta 68 Interconexión Vial Santiago-Valparaíso-Viña del Mar y Ruta 5 Norte Tramo Santiago-Los Vilos.

2.- Que, como es de público conocimiento, en días feriados nacionales, se ha constatado una intensa congestión vehicular en las vías antes aludidas, debido al masivo desplazamiento de vehículos, que en ocasiones ha superado la capacidad operacional de las vías; lo que hace del todo necesario adoptar medidas que puedan prevenir la ocurrencia de dicho conflicto vial.

3.- Que, por otra parte, la circulación de vehículos de carga en los horarios de mayor flujo vehicular en dichas vías, dadas sus características dimensionales y de operación, genera una interacción con el resto de los vehículos, que aumenta los riesgos de accidentes y disminuye la velocidad promedio de circulación, lo que agrava la situación de congestión.

4.- Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.".

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 113, del DFL N° 1, de 2007, citado en los vistos, para disponer la medida que se indica en el presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbase la circulación de vehículos de carga de dos o más ejes, en la Ruta 5 Sur, Tramo Santiago-Talca, incluye Bypass Rancagua, en el sector comprendido entre el Km 56,5 (Límite Regional) y enlace Pelequén (Km 121), en ambos sentidos, en los siguientes días y horarios del año en curso:

FERIADO	DÍA	HORARIO
Semana Santa	Jueves 17 de abril	12:00 a 19:00
	Viernes 18 de abril	09:00 a 15:00
Día Nacional de los Pueblos Indígenas	Jueves 19 de junio	12:00 a 19:00
	Viernes 20 de junio	09:00 a 15:00
Asunción de la Virgen	Jueves 14 de agosto	12:00 a 19:00
	Viernes 15 de agosto	09:00 a 15:00
Día de la Independencia y Glorias del Ejército	Miércoles 17 de septiembre	12:00 a 19:00
	Jueves 18 de septiembre	09:00 a 15:00
Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Todos los Santos	Jueves 30 de octubre	12:00 a 19:00
	Viernes 31 de octubre	09:00 a 15:00

2.- Las prohibiciones antes indicadas no se aplicarán a los vehículos de emergencia, a los destinados a la recolección, extracción y transporte de residuos domiciliarios y a los camiones destinados al transporte de combustibles.

3.- Carabineros de Chile podrá disponer la ampliación o disminución de los horarios y tramos de las vías objeto de la presente restricción, en caso que la situación de tránsito del momento así lo amerite.

4.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores Fiscales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

5.- Lo dispuesto en la presente resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Flavia Andrea González Urzúa, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl